

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE EXTREMADURA			
PROVINCIA DE CACERES			
CC/208/P11	Iniciativas Turísticas - Extremeñas, S.A.	(O.M. 24-6-91) Inversión subvencionable Subvención Empleo creado	Inversión subvencionable Subvención Empleo creado
		141.620.000 28.324.000 11	70.000.000 14.000.000 6
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA			
PROVINCIA DE VALENCIA			
V/6/P12	Dimas, S.A.,	(O.M. 30-1-91) Inversión subvencionable Subvención Empleo creado	Inversión subvencionable Subvención Empleo creado
		653.390.000 39.203.400 9	411.560.000 24.693.600 9

10895 RESOLUCION de 12 de abril de 1993, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los premios literarios «América» de Narrativa, convocados por la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Vista la instancia formulada por la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, en calidad de convocante, con NIF S30110011 presentada con fecha 18 de noviembre de 1992, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.º, 1, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), a los Premios Literarios «América» de Narrativa.

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado Impuesto aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el concedente de los premios no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y que dichos premios no implican ni exigen la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre aquéllas;

Considerando que los premios se conceden respecto de obras ejecutadas con anterioridad a la convocatoria;

Considerando que la convocatoria de los premios tiene carácter inter-nacional y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria se ha hecho público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de julio de 1992, así como en periódicos de gran circulación nacional;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los premios literarios «América» de Narrativa convocados por la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, para su concesión en 1992.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el NIF de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y disposición tercera de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 12 de abril de 1993.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

10896 RESOLUCION de 15 de abril de 1993, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hacen públicos «Resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y de sus modificaciones», correspondientes al mes de diciembre de 1992.

MOVIMIENTO Y SITUACION DEL TESORO Y DE LAS OPERACIONES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y DE SUS MODIFICACIONES

(Artículo 131, Texto Refundido Ley General Presupuestaria)

DICIEMBRE 1992